

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0133/09

**VISTO:**

La sanción de la declaración de zonas de desastre y emergencia agropecuaria en diversos distritos de la Provincia de Buenos Aires por efectos de sequía, sancionada como Ley 26.511; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo Nacional vetó parcialmente la norma que exige de la aplicación de derecho de exportación a la producción agropecuaria originaria de los distritos declarados como “zonas de desastre agropecuario” por la sequía entre los que se encuentra Coronel Dorrego, entre otros beneficios impositivos como postergación de plazos de pago de contribuciones, reducción de intereses resarcitorios y punitorios y financiación en cuotas de las contribuciones al fisco vencidas.

Que la región en la cual se encuentra nuestro Partido ha sido castigada por la naturaleza con la falta de lluvias durante más de un año, perjudicando notablemente el trabajo y los rindes del sector agrario y a los que se relacionan con él, ya sean del ámbito comercial o de servicio.

Que resulta justo y equitativo aliviar la carga impositiva a la producción agropecuaria declarada bajo desastre o emergencia, más allá de la prórroga de vencimientos impositivos, financiación a mediano plazo de deudas con el estado o quita de una parte de los intereses punitorios, con otras medidas excepcionales como la reducción de las llamadas retenciones.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**ARTICULO 1º)** El Honorable Concejo Deliberante se dirige al Poder Ejecutivo Nacional, solicitando reconsidere la medida adoptada que veta parcialmente la Ley N° 26511.-

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de Agosto de 2009.-